



Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

### **ANEXO**

Antonio Castaño Tores DNI 76.106.969-S con domicilio en c/ Cáceres, 11, Losar de la Vera (Cáceres) (Finca la Barquilla, s/n.) solicita la recolección de maíz sin haber alcanzado el límite de humedad, establecido en la norma de producción integrada de las siguientes parcelas del término municipal de Talayuela:

Polígono 5, parcela 23, recinto 1 5,9 ha.

La norma de Producción Integrada establece en el apartado I 6. 1 punto que la recolección no supere el 25 %, para obtener una calidad del grano adecuada, existe numerosos factores que puedan influir en este punto, las circunstancias expuestas por el solicitante hacen aconsejable adelantar la recolección, una vez formado el grano, pues la caída de plantas además de dificultar la recolección provocarían mazorcas con contenido de humedad elevado, en estos momentos lo más normal es que el maíz se encuentre en momentos cercanos a su recogida por lo cual se podría recolectar adecuadamente.

Se autoriza a recolectar el maíz de las parcelas mencionadas anteriormente.

• • •

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de autorización de recolección de maíz en producción integrada en el expediente n.º MA/063/0019/13. (2014084255)*

Habiéndose intentado la notificación del Informe del Director Técnico del Cultivo de Maíz de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 15 de septiembre de 2014, recaído en relación a la solicitud de autorización de recolección de maíz en producción integrada cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Pablo Pinar Díaz con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cáceres, 11, en el término municipal de Losar de la Vera, de la provincia de Cáceres, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de la referida notificación se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

### **ANEXO**

Pablo Pinar Díaz DNI 76.103.932-Z con domicilio en c/ Cáceres, 11, Losar de la Vera (Cáceres) (Finca la Barquilla, s/n.) solicita la recolección de maíz sin haber alcanzado el límite de



humedad, establecido en la norma de producción integrada de las siguientes parcelas del término municipal de Talayuela:

Polígono 5 parcela 29 recinto 1 6,98 ha.

La norma de Producción Integrada establece en el apartado I 6. 1 punto que la recolección no supere el 25 %, para obtener una calidad del grano adecuada, existe numerosos factores que puedan influir en este punto, las circunstancias expuestas por el solicitante hacen aconsejable adelantar la recolección, una vez formado el grano, pues la caída de plantas además de dificultar la recolección provocarían mazorcas con contenido de humedad elevado, en estos momentos lo más normal es que el maíz se encuentre en momentos cercanos a su recogida por lo cual se podría recolectar adecuadamente.

Se autoriza a recolectar el maíz de las parcelas mencionadas anteriormente.

• • •

*ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de requerimiento del Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI). (2014084256)*

Habiéndose intentado la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Junta de Extremadura, emitido con fecha 18 de septiembre de 2014, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a GRUTABA, con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial "Campo Arañuelo", calle A, parcela 1 en el término municipal de Navalmoral de la Mata de la provincia de Cáceres, con relación al Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI), se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**ANEXO**

En relación a su inscripción en el Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI) como Agrupación de Producción Integrada (APRIA) y ante la imposibilidad de contactar desde el Servicio de Producción Agraria con dicha agrupación, se informa que:

Según datos obrantes en el Servicio de Producción Agraria, se ha detectado que su APRIA ha dejado de cumplir con el objetivo de obtener productos bajo requisitos de Producción Integrada para comercializados como indica el Apartado 2 del artículo 4 del Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la Producción Integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual fue constituida su entidad como Agrupación de Producción Integrada (APRIA).

En caso de no acreditar debidamente el cumplimiento del artículo citado en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que reciba esta comunicación, el Servicio de Producción Agraria procederá al desistimiento de la inscripción de su entidad como Agrupación de Producción Integrada (APRIA), en Registro de Operadores Productores de Producción Integrada (ROPPI).